



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Julieta Osorio

NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local 5-2, Planta Baja

TELÉFONO: 213-1621
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notarianovena@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 3,656 DE 21 DE Noviembre DE 2017

POR LA CUAL:

LA SOCIEDAD CRETA GROUP CORP. OTORGA PODER
ESPECIAL A DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ.





ESCRITURA PÚBLICA TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

----- (3,656) -----

--Por la cual la sociedad **CRETA GROUP CORP.** otorga **PODER ESPECIAL** a **DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ**-----

-----Panamá, 21 de Noviembre de 2017-----

- En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ante mí, **LICENCIADA JULIETT OSORIO**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos veintiuno trescientos treinta y cuatro (8-321-334), compareció personalmente **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES**, mujer panameña, mayor de edad, Abogada en ejercicio, casada, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos once-trescientos cuarenta (8-511-340) actuando en su condición de Presidente de la Sociedad denominada **CRETA GROUP CORP.**, debidamente inscrita a **Folio Real número 155657975** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada para este acto tal como consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), persona a quien conozco, con el fin de otorgar poder especial en nombre y representación de la Sociedad **CRETA GROUP CORP.** basado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- ANTECEDENTES:** a) La Sociedad **CRETA GROUP CORP.**, es una sociedad anónima organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país. b) La Sociedad **CRETA GROUP CORP.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791155521001**, con domicilio permanente en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, en especial, flores de toda



especie y característica.-----**SEGUNDA- APODERADO:** Con los antecedentes expuestos, **LA OTORGANTE** en la calidad arriba invocada otorga poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. -----

TERCERA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **CRETA GROUP CORP.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **CRETA GROUP CORP.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda





NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **CRETA GROUP CORP.**. Este Poder se otorga de conformidad y para los efectos previstos por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. -

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CRETA GROUP CORP.-

En la ciudad de Panamá a los veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), tuvo lugar una reunión de los accionistas de la Sociedad denominada **CRETA GROUP CORP.**, debidamente inscrita a Folio Real número 155657975 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). - La reunión fue presidida por GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES en su condición de Presidente, y actuó como Secretaria, DIANA ELIZABETH FERNANDEZ DE VALDERRAMA, quien registró el acta.-----Antes de declarar abierta la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaria que verificara el quórum informándole esta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones de la sociedad emitidas y en circulación con derecho a voto de la sociedad habiendo renunciado además al derecho de convocatoria previa.--Acto seguido la Presidenta explicó que el propósito de la reunión era el de **OTORGAR PODER ESPECIAL EN FAVOR** del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número 412 C.A.X., domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.-----

Ante moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: ----- **SE RESUELVE:**-----

Autorizar a la Presidente de la sociedad GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES para que comparezca ante Notario Público a fin de otorgar en nombre de la



sociedad **PODER ESPECIAL** basado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- ANTECEDENTES:** a) La Sociedad **CRETA GROUP CORP.**, es una sociedad anónima organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país. b) La Sociedad **CRETA GROUP CORP.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791155521001**, con domicilio permanente en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, en especial, flores de toda especie y característica.-----**SEGUNDA- APODERADO:** Con los antecedentes expuestos, **LA OTORGANTE** en la calidad arriba invocada otorga poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida Colón número **E4-105 y 9 de Octubre**, edificio "Solamar", sexto piso, oficina **610**, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.-----**TERCERA.- PODER:** El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **CRETA GROUP CORP.** en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**. El Apoderado está facultado para





NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **CRETA GROUP CORP.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. "FLORECAL"**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **CRETA GROUP CORP...** Este Poder se otorga de conformidad y para los efectos previstos por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. -----

(fdo.) **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES --PRESIDENTE ----DIANA ELIZABETH FERNANDEZ DE VALDERRAMA--SECRETARIA-----**

La suscrita Secretaria de la sociedad **CRETA GROUP CORP.** certifica que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los libros de la sociedad. -(fdo)--**DIANA ELIZABETH FERNANDEZ DE VALDERRAMA--SECRETARIA-----**

MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS JACOME & JACOME-----

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales **JORGE ARJONA** con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos ocho-mil-doscientos veintisiete (8-808-1227) y **MARLENIS HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal



ocho-trescientos veintinueve-trescientos noventa y siete (8-321-397), ambos mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firman todos para su constancia, ante mí, la Notaria que doy fe. **ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO LLEVA EL ORDEN numero TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS—(3,656)-----**
-(FDO.) GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES -PRESIDENTE—
JORGE ARJONA — MARLENIS HERNÁNDEZ— LICENCIADA JULIETT OSORIO,
NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA,-----
Yo, LICENCIADA JULIETT OSORIO, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO
NOTARIAL DE PANAMA, con cedula de identidad personal número nueve-doscientos
dieciséis-ochocientos cincuenta (8-321-334) CERTIFICO: que el presente documento es
una fiel transcripción del Protocolo Original que reposa en los archivos de esta Notaria
Pública a mi cargo, la cual EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A
LOS VEINTIÚN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE
(2017).-

[Firma manuscrita]
 Licda. Juliett Osorio
 Notaria Pública Novena



94994-193196



REPUBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Juliett Ivette Osorio Caicedo**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **22 de noviembre de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-94994-193196**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

[Firma manuscrita]
 Mariela Rodríguez Mendoza
 CERTIFICADOR




NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril del 1978, y de acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento original existente ante el suscrito.
 No. 136987
 EL NOTARIO 14 FEB. 2018
 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Sols y Suecia Esq.
 Abg. Santiago Salazar A.
 NOTARIO SUPLENTE

El documento que antecede en (1) foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.
 Pedro Moncayo, A.
 2017
 Dra. Lucia M. Giler Vera
 NOTARIO SUPLENTE
 QUITO - Ecuador

